

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1949.



En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho del día diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don José Pons-Marqués, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Suau Saiz, Don Antonio Garrau Vidal, Don Jeronimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don José Maria Fuster Llabrés, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Jesús Antich Gil Don José Casasayas Pizá, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Zaforteza-Villalonga, Don Gabriel Piña Fuster, Don Francisco Gastaño Salvá, Don Gregorio Llobera Vicens, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de Fondos accidental Don Tomás Henales Bernat-Verí, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y ocho horas y catorce minutos el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda aprobar Presupuesto Ordinarios de Interior para próximo año de 1950.

seguidamente se lee el dictamen que a continuación se transcribe: "Examinada por esta

Comisión de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto

Ordinario del Interior para el ejercicio de 1950, formado por V.S. asistido de los Sres. Secretario e Interventor de esta Corporación de su Presidencia, conforme al artº 225 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, y encontrándolo conforme con lo ordenado en la citada Ley, se honra en elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su debida aprobación.-Para la formación de dicho proyecto se ha tenido en cuenta las necesidades y recursos de este Ayuntamiento y se han examinado con detenimiento los rendimientos de los diferentes arbitrios y recursos en el año anterior y meses transcurridos del corriente, los aumentos y disminuciones procedentes de la exacta ejecución del citado Decreto de 25 de enero de 1946.-En gastos se ha procurado consignar las cantidades precisas para que queden debidamente dotados los servicios encomendados a la Corporación y todos aquellos gastos forzosos exigibles a este Ayuntamiento.-Los ingresos: Los aumentos que se proponen ascienden a la cantidad de -

4.850.500'00 pesetas y las disminuciones a 2.438.761'65 pesetas.-En gastos: Los aumentos ascienden a 3.388.989'25 pesetas, y las disminuciones a 977.250'90 pesetas.-Como resultado de los aumentos y disminuciones en Ingresos y Gastos, queda nivelado el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1950 en la cifra de 17.094.104'20 pesetas.-Las cifras consignadas en ingresos se hallan calculadas conforme a las Ordenanzas vigentes y a las modificaciones introducidas en las de nº 1 "Sello Municipal", nº 3, Matadero, nº 19, Derechos Enterramiento, nº 21 Servicios de Incendios, 22 Vigilancia Establecimientos, 24 Marquesinas y Tollos, 25 Aprovechamiento y ocupación via pública, 31, Incremento valor de los terrenos, 35 Derechos visita al Castillo de Bellver, nº 37 Apertura y trasportes establecimientos, nº 40 Escaparates y Vitrinas, nº 41 Entrada de Carruajes, 48 Estancias Casa de Misericordia, nº 49, Estancias Clínica Mental de Jesús y la nueva Ordenanza nº 55 Uso del Escudo de la Ciudad, las cuales se someterán a la aprobación del Ayuntamiento Pleno en dictamen aparte que presentará la Comisión de Arbitrios.-Palma de Mallorca a 17 de Noviembre de 1949.-El Presidente J.Massanet, rubricado."

MASSANET: Las cifras constitutivas del Presupuesto de Interior para 1950, son el resultado de una meticulosa gestión y de un minucioso análisis realizado -- por la Comisión de Presupuestos en múltiples y largas reuniones. Capítulo por Capítulo y partida por partida, han sido desmenuzadas y estudiadas cada una de aquellas cifras, presidido este detenido estudio por dos finalidades básicas: la de ceñirnos a la estricta realidad y la de dotar los servicios más indispensables en cantidad suficiente para alcanzar el máximo de mejoramiento. El presupuesto nivelado alcanza la cifra de 17.094.104'20 o sea un mayor volumen con referencia al que le precede de, 2.411.738'35 pts.- Este aumento es el resultado de haberse incrementado los ingresos en 4.850.500 por una lado y de haberse disminuido en 2.438.761'65 por otra parte, es decir: Hemos suprimido en ingresos aquellas partidas que la experiencia de ejercicios anteriores o las circunstancias no posibilitan la percepción durante el período a que nos contraemos, y, por contra, han experimentado incremento aquellas partidas consideradas técnicamente posibles, ajustadas a la actual coyuntura, o sea como consecuencia de las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas de exacción. De entre las partidas de ingresos que figuran en el presupuesto de 1949 y causan baja en el de 1950, cabe hacer mención de los reintegros del servicio de Aguas (hoy empresa Municipalizada de Aguas y Alcantarillado) por con-

ceptos de interés y amortización de los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España. Aunque la cuenta de explotación de la Empresa acusa un signo favorable, no puede su Tesorería hacer frente, momento, a aquellos pagos, encontrándose, como se encuentra todavía, en período de establecimiento de las instalaciones de captación y elevación de aguas en la Central, con las consiguientes obligaciones de pago a corto plazo, derivadas de haberse rebasado las cantidades facilitadas por el Ayuntamiento a aquellos servicios, para las aludidas instalaciones. Imputaban los reintegros según el presupuesto de 1949, Pts. 767.770'45 pts. Causa baja también en ingresos la partida que por concepto de reintegro del personal a la Corporación que presta sus servicios en EMAYA, que en el Presupuesto de 1949 era de 157.327'65 pts.



Sigue el Sr. Massanet en el uso de la palabra dando cuenta detallada de las modificaciones que han sufrido los Presupuestos de Interior para 1950 con respecto al pasado de 1949, y añade: "Este es en líneas generales el desarrollo numérico del presupuesto de Interior que se somete a vuestra consideración y que recoge a nuestro entender, las posibilidades y las obligaciones para el próximo ejercicio. Sería injusticia manifiesta no dejar constancia del sacrificio que ha representado para los componentes de la Comisión de Presupuestos al tener que suprimir o cercenar partidas de las respectivas Comisiones que habían solicitado para poder llevar al terreno de las realizaciones, proyectos de mejora de los servicios, obras etc, fruto de largos estudios y en los que tanto entusiasmo y cariño habían puesto y que todos deseábamos ver convertido en realidades, en bien de la ciudad, pero el crudo lenguaje de los números y nuestro firme propósito de ajustarnos a un severo criterio realista, han obligado a la Comisión a dejar para mejor oportunidad el enfocar esos proyectos y su desarrollo económico.- Completar y ampliar las instalaciones de agua y la red de alcantarillado; la mecanización y modernización de las Oficinas municipales y sus servicios administrativos, la modernización y ampliación de las instalaciones del Matadero, la construcción de almacenes municipales con sus indispensables dependencias en los suburbios, son en relación enunciativa y no limitativa otros tantos proyectos que todos nosotros quisiéramos traducir en hechos.- A nuestro parecer, en un plazo corto, no es posible con los recursos de un presupuesto ordinario hacer frente al coste de esas mejoras y por ello entendemos y sugerimos el estudio urgente--

para la confección de un presupuesto extraordinario que, incluyendo aquel coste, arbitre los medios económicos indispensables.--La actual situación económica municipal y el crédito de la Ciudad, entendemos son factores que nos han de hacer ver con todo optimismo que nos encontramos en una coyuntura propicia para llevar a buen término una obra de eficaz mejoramiento de los servicios municipales y de progreso para la Ciudad.

SECRETARIO: El Teniente de Alcalde Sr. Pons, ha presentado la siguiente moción.

"El artículo 83 del vigente Reglamento General de Funcionarios Municipales establece que los Derechos Pasivos de los funcionarios se regularán por las bases establecidas en el Reglamento vigente del Montepío de Empleados Municipales de esta Capital y, en caso de superarse estas bases por aplicación del presente Reglamento, la Corporación tomará a su cargo las diferencias.--Ello produce al Ayuntamiento, ciertos entorpecimientos económico-administrativos, ya que cualquier funcionario que se encontrara en tales condiciones, aún después de su jubilación, continuaría siendo una carga en el presupuesto municipal. En este caso se halla la señora Viuda del que fué Secretario de este Ayuntamiento Don Antonio Rosselló, partida 10 del vigente Presupuesto, y otras pensiones derivadas de diferentes acuerdos.--Un caso de actualidad es el reconocimiento de años de carrera al Sr. Ingeniero D. José Zaforteza y demás que pudieran presentarse, los que deberán continuar figurando en el presupuesto de esta Corporación en partidas similares, y otras por reconocimiento de antigüedades acordadas en pretéritas sesiones por desempeño de cargos interinos o temporales.-- No parece lógico que al pasar de la situación de pasivos, tengan que continuar como un gravamen municipal, sino que, en su caso, deberían serlo para el Montepío.--Dicha entidad, consecuencia de una saneada administración ha conseguido la formación de un capital de reserva imprescindible en esta clase de agrupaciones, cerrando sus ejercicios con superavit.--Aprovechando esta coyuntura y al objeto de poder desarrollar con mayor libertad la labor municipal, en lo que a esta materia se refiere, sin quedar pendientes de futuras disposiciones o acuerdos municipales que pudieran ser gravosos, e incluso reorganizaciones específicas, el Teniente de Alcalde que suscribe encargado de los asuntos de Personal y en representación de la Comisión del mismo nombre, tiene a bien proponer al Ayuntamiento Pleno, que, como aclaración al artº 83 del Texto Legal referido y repercusión en presupuesto, acuerde: 1º--Que el Montepío se haga cargo, económicamente, de los reconocimientos de antigüedades, años de carrera, etc. del personal de plantilla a efectos de derechos pasivos.--2º.--Que con este acuerdo el Montepío se acumula unas cargas que no le competen y, en su compensación el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los no probables déficits en que pueda haberse liquidado algún ejercicio. Dicho déficit será ingresado a los fondos generales del Montepío dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del balance deficitario.--3º--Que yendo en el proyecto de presupuesto para 1950 una nueva partida para pago de las utilidades al personal jubilado perteneciente al Montepío, éste satisfaga dichos gastos.--4º.--Que la redacción de la nueva partida que se proponía se entienda en la siguiente forma: Para pago de posibles déficits del Montepío.--De aprobarse esta propuesta, la partida 10 y similares del vigente presupuesto que deberían ser continuadas en el próximo presupuesto, sean de cargo del Montepío.--V.E. no obstante resolverá.--Palma 15 de noviembre de 1949. José Pons, rubricado."

PONS: Este dictamen abarca el deseo de llegar a una definición clara respecto a la situación activa y pasiva de los funcionarios. Funciona admirablemente bien el Montepío de funcionarios con sus medios legales pero tiene una limitación en las pensiones de sus socios y cualquier concesión que resulte excesiva con arreglo a lo que autoriza su reglamento, sea por acuerdo municipal de fondo general, años de carrera, reconocimientos de antigüedades, no pueden ser de su cargo. Se trata solamente de que sea el Montepío el administrador de todo cuanto se re-

fiera a derechos pasivos y eliminándolos del presupuesto ordinario, consignando de la contrapartida, la que hoy día tenemos "para gastos de utilidades de las jubilaciones" "para cubrir las posibles situaciones deficitarias en que pudiera llegar el Montepío". "En esta forma no pueden temer al caso porque quedan salvaguardadas sus d'eficits y para nosotros no hemos de complicar las partidas del Capítulo de pensiones, sino con una sólo partida del presupuesto para cubrir los déficits que se puedan producir. No es más que un juego de números. Es deseo de la Comisión que el Pleno exponga su opinión y en caso de aprobarse el dictamen presentado, ya podría incluirse en estos presupuestos.

GARAU: La moción me parece muy bien orientada (**PONS: no es moción, es un dictamen**) y como por otra parte en manera alguna gravita sobre la economía del Montepío, me parece que es acapetable y desde luego laudable la teoría que sustenta. "En este sentido yo me sumo a la propuesta.

MASANET: Recojo con gusto la iniciativa de la Comisión de Personal y también veo con mucho gusto el fin que se propone. Ahora bien, yo quisiera que quedara un poco más clara la redacción, en el presupuesto, de esta partida en el sentido que no fuera sóloamente, como me parece haber oído, para atender a posibles déficits en el Montepío, sino que se acordara en el sentido que se consigna esta cantidad para reintegrar al Montepío de todas aquellas obligaciones que extraestatuarias le impongan los acuerdos municipales, es decir que no figure en el presupuesto una cantidad que en el futuro podría interpretarse que la Comisión - digo la Corporación respalda los futuros alcances deficitarios que pudiera tener el Montepío; que sea esta cantidad simplemente para enjugar las obligaciones que la Corporación contraiga con el Montepío en virtud de acuerdos de la Corporación que estén por encima de las obligaciones que el Montepío tienen establecidas.

PONS: No veo inconveniente, me parece que es el párrafo 4 (se lee éste) Se podría aclarar, originados por acuerdos municipales, sobre el Reglamento propio. Es una aclaración en este sentido.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se ha transcrito y con la modificación del apartado señalado con el nº 4, que definitivamente quedará redactado como sigue: "Para reintegro al Montepío de los pagos por posibles concesiones acordadas por la Corporación, que excedan de los que su Reglamento propio otorga".



PCNS: Que el pago lo efectúe el Montepío y sea reintegrado al mismo en un plazo no superior a seis meses.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

Presupuestos Ordinarios de Ingresos y Gastos.-1950.-PRESUPUESTO DE GASTOS:
Capítulo I-Obligaciones Generales.- 2-Pensiones. 281.017'19.-Operaciones de Crédito Municipal 976.277'33.-Créditos Reconocidos 100.000.-Litigios.27.000.-Contribuciones e impuestos 238.100.-Anuncios y suscripciones 24.500.-Compromisos varios 147.598'80.-Cargas por Servicios al Estado 149.726'19: TOTAL: -1.944.219'51 pts.-CAPITULO II.Representación Municipal. Del Ayuntº 117.350'56 Del Alcalde 24.000 pts.TOTAL: 141.305'56-CAPITULO III.Vigilancia y seguridad. Guardia Municipal 1.527.994' 49.-Socorro incendios y salvamento 287.360'05.-TOTAL: 1.815.354'54 pesetas.-CAPITULO IV-Placía Urbana y Rural.Alumbrado, servicios electricos y mec'ánicos: 1.397.726 pts.-Mercados y puestos públicos: -179.262'80 pts.-Mataderos: 291.114'13 pts.Extinción animales dañinos: 20~ pts. TOTAL: 1.868.302'93 pts.-CAPITULO V.-Recaudación-Administración, inspección-vigilancia e investigación: 700.655'77.-Recaudadores y Agentes: 167.000. TOTAL 867.655'77 pts.-CAPITULO VI.-Personal y Material Oficinas: 1.659.035'83.-De otras dependencias 105.384'40 pts.TOTAL: 1.764.420'23 pts.-CAPITULO VII.-Salubridad e higiene.-Aguas potables y residuarias 14.895.-Limpieza de la Vía pública 531.469 pts.-Cementerios 503.277'90 pts.Laboratorio de análisis 26.821'49. Desinfección 36.772'67 pts.-Epidemios 100.Saneamiento Terrenos 100.-Higiene pecuaria 100.TOTAL: 1.113.536'06 pesetas.-CAPITULO VIII.Beneficencia.-Auxilios médico-farmacéuticos 63.576'43 pts.-Socorro y conducción de pobres transeúntes 411.000.-Legado Ricardo Roca 5.460 pts.-TOTAL: 480.036'43 pts.-CAPITULO IX.---Asistencia Social.Fomento de Casas Baratas 144.445'13 pts. Seguros Sociales : 546.000 pts.-Retiros Obreros 104.000 pts.Atenciones diversas 100.EN TOTAL PESETAS: 794.545'13. CAPITULO X.Instrucción Pública:Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria 667.720'76 pts.-Escuelas municipales de instrucción primaria 289.870'58 pts.-Instituciones escolares 121.187'60 pts.-Enseñanzas especiales 8.840 pts.-Instituciones culturales 103.436'66 pts.-Conservación de monumentos artísticos etc. 253.913'70 pesetas.-TOTAL: 1.444.969 pts.-CAPITULO XI.-OBRAS PUBLICAS:-Edificaciones 231.000.-Expropiaciones para apertura y ensanche vías públicas 280.000 pts.-Vías públicas: 3.199.248'14 pts.-Parques y jardines 123.804 pts.TOTAL: 3.834.052'14 pesetas.-CAPITULO XIII.-Fomento de los intereses comunales:Ferias, festejos etc. 50.000 pts.CAPITULO XV.Mancomunidades.-UNICO: 842.844'76 pesetas.-CAPITULO XVII-Agrupación Forzosa Municipal

Del Partido Judicial 56.058'46 pts.--CAPITULO XVIII-Imprevistos. UNICO. Gastos
Imprevistos: 76.803'39 pesetas.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS-CAPITULO I. Rentas: Edificios y Solares 53.638.494.-Ma-
lores 18.518'91. TOTAL: 72.207'85.-CAPITULO II. Aprovechamiento de Bienes Comu-
nales. Leñas y pastos 100.000.-Enajenación de bienes 769.000.-TOTAL: 769.100 pesetas.
CAPITULO IV.-Servicios Municipalizados.-Serv. Munici. Pompas Fúnebres: 100.000.
CAPITULO V.-Eventuales y extraordinarios. Reintegro pagos indebidos 500.pts.-
Idem por varios conceptos 258.100.-Legados etc. 5.485. Extraordinarios pesetas
118.100: TOTAL: 382.185.-CAPITULO VI.-Arbitrios fines no fiscales UNICO pesetas
314.040'35.-CAPITULO VII-Contribuciones Especiales 1.014.000 pts.-CAPITULO
lo VIII. Derechos y Tasas. Por prestación de servicios 1.646.771.-Por aprovecha-
mientos especiales 3.664.800.-TOTAL: 5.311.571.-CAPITULO IX.-Cuotas, recargos
y participación en Tributos Nacionales.-Impuestos cedidos por el Estado 24.000
pesetas.-Participación y recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado:
5.382.000 pts. TOTAL: 5.406.000 pesetas.-CAPITULO X.-Imposici'on Municipal.-Arbi-
trios sobre artículos destinados al consumo 1.990.000.-Idem sobre solares sin
edificar 500.000. Idem sobre incremento valor de los terrenos 1.000.000. Idem so-
bre Pompas Fúnebres 60.000 pts. 3% sobre apuestas 125.000 pts. TOTAL: pesetas
3.675.000 pts. CAPITULO XI. Multas 50.000 pts. RESUMEN GENERAL: Total general de
Gastos: 17.094.104'20. TOTAL general Ingresos: 17.094.104'20 pesetas.-Palma de
"allorca a 16 de noviembre de 1949."

PONS: Manifiesta seguidamente que es enemigo de prodigar alabanzas. En este ca-
so es obligado y he de sobrepasarme a la amistad que me une con el Sr. Massanet
y pedir un voto de gracias para la Presidencia accidental de Hacienda, toda vez
que sus trabajos se han desarrollado en circunstancias muy especiales porque so-
bre su interinidad ha pesado la ausencia motivada por enfermedad del Interven-
tor propietario y de su sustituto y con una Comisión formada por la mayoría de
novatos. Solicito que este voto conste de manera ferviente, por unanimidad para
la Presidencia de la Comisión de Hacienda.

Se aprueban los presupuestos que se han transcrito y la propuesta del Sr. Pons.

MASSANET: Agradece las palabras de elogio del Sr. Pons y, a su vez, manifiesta
el celo y la laboriosidad del personal que ha trabajado a sus órdenes para el
que pide sea gratificado según es acostumbrado. "Así se acuerda."

PRESIDENTE: Habla seguidamente el Sr. Presidente el cual expresa su satisfacción
por la forma armoniosa con que se han llevado a cabo los trabajos de confección



de los presupuestos aprobados.

3.
Se acuerda aprobar Presupuesto Especial de Ensanche.

Acto seguido se da lectura a la Memoria explicativa presentada por la Comisión

de Ensanche, del Presupuesto para el próximo año de 1950.

Seguidamente se da lectura al Resumen del Presupuesto de Ensanche para 1950, que se transcribe a continuación: " AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA.-Ejercicio de 1950.-Presupuesto especial Ordinario de Ensanche de Gastos e Ingresos: PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTICULOS	CAPITULOS	CREDITOS PESETAS	PRESUPUESTO TOTAL CAPI.
	Primero		
2	Pensiones- "elación 1ª	30.211'20	
4	Crédito reconocidos id. 2ª ...	5.000'00	
5	Litigios id. 3ª	5.000'00	
8	Anuncios y Suscip. id. 4ª.....	1.420'00	
10	Compromisos varios id. 5ª..	15.000'00	56.631.20
	SEGUNDO:		
	Representación municipal		
8	Locomoción	500'00	500'00
	QUINTO.		
	Policia Urbana y Rural		
1	Alumbrado, Serv. eléctricos y mecánicos.....	150.000'00	
8	Gastos generales.....	11.544'00	161.544'00
	SEXTO.		
1	Personal y mat. oficinas cen- trales	251.008'04	251.006'04
	NOVENO.		
	Asistencia Social.		
3	Seguros sociales.....	22.000'00	
4	Retiros obreros.....	4.500'00	26.500'00
	UNDECIMO		
	Obras Públicas		
2	Expropiaciones.....	105.000'00	
3	Vias Públicas.....	1.395.326'36	
6	Parques y jardines.....	7.500'00	1.507.826'36
	DECIMO-OCTAVO		
	Imprevistos.		
UNICO	Gastos imprevistos.....	10.070'00	10.070'00
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		2.014.080'00
	PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
	CAPITULO I-Rentas		
1ª	Edificios y Solares.....	4.080'00	4.080'00
	Capitulo II-		
	Aprovechamiento bienes Comunales.		
3	Enajenación bienes.....	20.000'00	20.000'00
	CAPITULO III-Subvenciones		
3	Del Ayuntamiento (P. Inte.)	500'00	500'00
	CAPITULO V.Eventuales y exatrrordinarios		
5	Extraordinarios.....	5.000'00	5.000'00
	CAPITULO IX.Cuotas y "ecargos y Participaciones Tri.Nacionales		
2	Participación y Recargos sobre contri- buciones e impuestos del Estado.....	1.984.500'00	1.984.500'00
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS:.....		2.014.080'00

RESUMEN GENERAL. TOTAL General Ingresos: 2.014.080'00
TOTAL general gastos : 2.014.080'00



SUAU: Este presupuesto de Ensanche tiene un aumento de ingresos sobre el de 1949 de 358.068 pts. y once céntimos. Se han realizado con visión de futuro tengo la seguridad de que tales cifras que se consignan como ingresos se realizarán efectivamente. El presupuesto de este año asciende a 2.014.080 pts. y con el aumento y el superavit que se prevé en el presente ejercicio se dedicarán a obras de adecentamiento de este ensanche tan vapuleado por personas que muchas veces ignoran cuáles son sus límites.

Seguidamente da una amplia explicación de las partidas que han sufrido aumento o disminución y dice que únicamente disminuye la participación que el presupuesto de Interior concede al de Ensanche que antes era de 10.000 pts. - sacrificio que se ha realizado con la mejor buena fé y como homenaje a los presidentes de las diversas Comisiones, que se exceden, desde luego, en sus deseos, cada uno, de dotar su comisión bien para que el Ayuntamiento de Palma esté a la altura que le corresponde. Se espera tener este año un superavit de 500.000 pts. que se aplicará únicamente a obras y luces, teniendo en cuenta que es deseo y firme propósito de Ensanche que este año con recursos ordinarios o extraordinarios queden terminadas las avenidas y calle de Juan Maragall. Por último tengo que decir respecto al asunto de las viviendas protegidas que la Comisión de Obras y Ensanche están tramitando, que la Comisión de Ensanche abonó aquellos gastos de tramitación de la Delegación de Trabajo, - asunto que ya están en Madrid, para el cual, si es necesario pensamos desplazar al Arquitecto para acelerarlo para ver si en el año 1950, si no están terminadas, se encuentren avanzadísimas estas obras para las que la Comisión de Ensanche ha vendido un solar en beneficio de la clase necesitada y especialmente afectada por las demoliciones que forzosamente han de realizarse. Nada más.

PRESIDENTE: Para felicitar a la Comisión de Ensanche por su labor que tiene más mérito ya que la componen no solamente Concejales sino vocales extraños a la Corporación, que colaboran con nosotros y los felicito por el resultado floreciente, felicitación que es unánime de todos los miembros de la Corporación.

SUAU: En cuanto a mí, no acepto la felicitación, sino para los compañeros y en especial para los vocales de la Cámara Urbana, y la transmitiré a los funcionarios que nos han ayudado en estas gestiones y en las viviendas protegidas y pi

que como de costumbre se les conceda la gratificación correspondiente.

ANTICH: Seguidamente el Sr. Antich explica el superavit que obtendrá Ensanche manifestando que, como es natural, no se trata de que no se hayan gastado todas las partidas del presupuesto sino de que se ha recaudado en exceso sobre lo presupuestado, cantidades que forzosamente no pueden ser empleadas en este ejercicio sino en el siguiente.

Se aprueban la Memoria dictamen leído y los presupuestos transcritos así como la propuesta de felicitación del Sr. Alcalde y la concesión de gratificación a los funcionarios de Ensanche.

4.
Se acuerda aprobar modificación.
Ordenanzas de exacciones municipales para 1950.-----

Acto continuo se lee el dictamen que a continuación se transcribe: "La Comisión de Arbitrios a V.E. expone que, después de estudiadas las Ordenanzas de exacciones municipales que vienen rigiendo durante el presente año, y visto en el desarrollo del ejercicio la necesidad de modificar algunas de ellas para supeditarlas a las necesidades del momento, se ha procedido a dichas modificaciones.-Por otra parte se varían diferentes Ordenanzas y las correspondientes tarifas como resultado del estudio del proyecto de presupuesto para 1950, para atemperar las mismas y ajustarlas a las cifras consignadas en los ingresos del próximo presupuesto.-En su consecuencia, esta Comisión de mi Presidencia, se honra en solicitar a la aprobación de Excmo. Ayuntamiento Pleno, las modificaciones de las Ordenanzas siguientes, las cuales deberán regir y regular la vida económica municipal durante el próximo venidero ejercicio.-Dichas modificaciones afectan:

Nº 1- Sello Municipal.

Nº 3- Matadero, en lo que afecta al transporte de carnes.

Nº 19-Derechos enterramientos.

Nº 21-Derechos para el aprovechamiento del servicio de extinción incendios.

Nº 22-Vigilancia de establecimientos.

Nº 24-Marquesinas, toldos, alfileres y balcones.

Nº 25-Ocupación vía pública.

Nº 31-Incremento valor de los terrenos.

Nº 35-Derechos entrada al Parque y Castillo de Bellver.

Nº 37-Apertura y traspasos establecimientos comerciales.

Nº 40- Escaparates y vitrinas.

- Nº 41- Derechos entrada carruajes.
 Nº 48- Estancias en Casa de Misericordia.
 Nº 49- Estancias en Clínica Mental de Jesús.



Además de las modificaciones reseñadas, se propone una Ordenanza de nueva creación, que se llamamos con el nº 55, que regula los derechos por ocupación del escudo de la Ciudad.

Con carácter general se suprime de las Ordenanzas en las cuales figura, en sus normas de cobranza, el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, cuyo texto quedó sustituido por el vigente de 23 de diciembre de 1949, que deroga el anterior.

En virtud de lo dispuesto en el artº 100 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, se fijan los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el Término municipal a efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos para el venidero año de 1950, por corresponder fijarse según dicha ordenación cada tres años, siendo la última verificada la inserta en la Ordenanza correspondiente a 1947.-

En pliego aparte se presenta la redacción de las modificaciones introducidas en cada una de las Ordenanzas que se modifican y, además, la Ordenanza de nueva creación.

Caso de ser aceptadas y merecer la aprobación del Ayuntamiento Pleno, deberán exponerse, al público, a efectos de reclamación, en el B.O. de la provincia, durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artº 249 del mencionado Decreto de 25 de enero de 1946. Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo.-Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 1949.-El Teniente de Alcalde-Presidente, Miguel Nadal, rubricado."

ANTICH: Se podrían leer las Ordenanzas, la que respecta a la del Escudo Municipal?

PONS: Es mejor que se lean las que se modifican.

Seguidamente se leen las Ordenanzas modificadas que son las reseñadas en el dictamen transcrito, hasta la nº 25.

PONS: Con respecto a la modificación de la Ordenanza sobre ocupación de via

pública y vendedores ambulantes que ero expresar cual es el criterio de la Comisión de Gobierno y Policía, es el que se le ha de dar un carácter amplio y no hay que concretar las calles - digo convertir las calles en --- desiertos, pero tampoco se pueden permitir competencias ilícitas. Se han recibido infinidad de quejas de propietarios de comercios. En años sucesivos se irá reglamentando una por una las ocupaciones de la vía pública.

Se sigue la lectura de las Ordenanzas (En la que hace referencia a la entrada al Castillo de Bellver, sale del Salón el Sr. Garau.).

PONS: Para felicitar a la Comisión de Cultura por haber recogido el deseo de la Corporación de que las tarifas del Castillo de Bellver sufrirán una rebaja. Oreo que se debe observar bien los efectos de esta rebaja con respecto al incremento de visitas y ver si se logra ponerlas más a tono.

FUSTER: En ausencia del Presidente de la Comisión de Cultura, recajo las palabras del Sr. Pons y pongo de manifiesto que tenemos muy presente que en mejores tiempos y mejores disponibilidades pueda lograrse que el Parque de Bellver sea un gran atractivo para los turistas y para nuestros con ciudadanos. En el presupuesto del próximo año, ya hemos conseguido que se ponga uniformes a los Guarda Jurados y en todo lo demás, con la ayuda de Vds. no hay duda de que se conseguirán las aspiraciones que apunta el señor Pons.

(Entra en el Salón el Sr. Garau). Se siguen leyéndose las Ordenanzas hasta la que trata del Escudo de la Ciudad.

PONS: La presentación de esta nueva ordenanza sobre el uso del escudo de la Ciudad que ha entendido la Comisión de Turismo, que regula el uso del escudo, distintivo y patrimonio propio y exclusivo de la Corporación, viene prodigiándose por quien quiere, en la forma que quiere. No se trata de un arbitrio. Los que quieran un escudo en sus papeles comerciales, en sus productos, pueden solicitar la autorización. Se trata de recoger y aplicar en nuestra ciudad invitativa que se viene practicando en muchísimos puntos de nuestra Nación. No se trata de buscar unos ingresos, no se trata de algo obligatorio, sino voluntario, pero que conste que va a tener muy buena acogida en una ciudad como la nuestra en la que se prodiga tanto el comercio de los objetos recordados de la Isla.

PRESIDENTE: Conviene darle mucha publicidad.

BARCELÓ: Con respecto a la Ordenanza 19, entiendo que el artículo tercero



no clasifica la forma justa, y precisa la diferencia real existente entre las diversas clases que componen la sociedad, y creyendo al mismo tiempo que los precios que acaban de proponerse son excesivamente onerosos para las gentes modestas, quienes a pesar de su modestia, han condecorados de herencia, bien haciendo quizás titánicos esfuerzos de generosidad familiares difuntos, son hoy usufructuarios de sencillas sepulturas familiares, es por lo que tengo a bien proponer se modifique la redacción de este artículo con la inclusión de los siguientes conceptos: "Enterramiento en sepultura con Panteón, 100 pts. Idem. sin panteón o con sencillas lápidas o cruces: 50 pesetas." Además, opino debe reducirse en un cincuenta por ciento el precio señalado para sacar las maderas y para la limpieza completa de las sepulturas propiedad de las sociedades de socorros mutuos, nichos de galería y sepulturas sin panteón o con simples lápidas o cruces.

NADAL: Lamento que el Sr. Barceló no hiciera esta advertencia en la sesión preparatoria, toda vez que viene la Ordenanza debidamente cumplimentada, pero la Comisión de Arbitrios mantiene la Ordenanza, salvo que la Corporación acepte la enmienda del Sr. Barceló.

LIBRES: Me sumo a las palabras del Sr. Nadal y dice que al redactar esta ordenanza se tuvo en cuenta las cantidades percibidas por otros Ayuntamientos. Añade que la cantidad no es muy gravosa para las cañes modestas ya que pagan 15 pesetas y ahora pagarán 25, en cambio a los otros se les aumenta en 60 100 pesetas etc. En cuanto a lo de sacar maderas sólo se hace una vez al cabo de 10 ó 12 años y dice que la cantidad que se les exige no es mucha.

PIZA: La iniciativa de la Comisión de Fomento es solo para mantener el estado en que gravitan todos los impuestos y todos los gastos y para ver de cubrir el déficit que tiene siempre la Corporación en los servicios del Cementerio.

BARCELÓ: Retiro mi enmienda y que conste en acta mi voto en contra del artículo tercero de la Ordenanza nº 19.

PRESIDENTE: Que conste.

Se aprueba el dictamen transcrito y las modificaciones de las Ordenanzas aludidas, que se unen al acta como parte integrante de la misma, y especificadas en el dictamen de que se trata, con el voto en contra del Sr. Barceló contra el artº nº 3 de la Ordenanza señalada con el nº 19.

5.

Se acuerda aprobar Inventario y Balance de comprobación primer semestre año en curso de los Servicios Municipalizados de Pomas Fúnebres. -----

Acto seguido se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Dando cumplimiento a lo que prescribe el apartado c) del artº 12 y el apartado b) del artº 5 de los

vigentes Estatutos que regulan el Servicio Municipalizado de Pomas Fúnebres, el Consejo de Administración de dichos Servicios se honra en proponer al Ayuntamiento Pleno se sirva aprobar el Inventario y Balance de comprobación de las operaciones efectuadas hasta el 30 de junio del corriente año, comprensivas del primer semestre del ejercicio en curso. -No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más justo. -Palma de Mallorca a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. -El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín F. de Puigdorfilla, rubricado."

Cuyo Balance de situación en 30 de junio de 1949, se cuenta a las siguientes cantidades: DEBE: 3.511.785'54. - HABER: 3.511.785'54 pts. - SALDOS DEUDORES: 1.407.843'02 pts. - SALDOS ACREDORES: 1.407.843'02 pesetas.

Alcanzando el Inventario por diversos materiales la cantidad de 141.116'34 pesetas.

Se aprueba el dictamen, Balance e Inventario de Comprobación de los Servicios Municipalizados de Pomas Fúnebres, correspondiente al primer semestre del año en curso.

LIBES: En la Memoria del presupuesto creo se han hecho referencias a un presupuesto extraordinario para mejoras. Por mi parte estoy conforme y me gustaría que los demás Concejales se manifestaran en sentido favorable a la sugerencia que se hace de ir a la formación de un presupuesto extraordinario.

PONS: Dice que cree está en el ánimo de todos los Concejales que con el presupuesto ordinario no se puede emprender lo que de una manera eficiente exige Palma.

Se muestra partidario de la creación de un presupuesto extraordinario y añade: En cuanto a este presupuesto extraordinario puede ser uno sólo o varios escalonados, unos de ejecución en forma determinada que es ampliando el crédito con el Banco de Crédito Local, y otros realizables con apoyo de la Banca local. Esta gradación vendrá determinada en la Memoria que se solicita se deracte.



ANTICH: La situación del Ayuntamiento permite afrontar el presupuesto extraordinario con toda decisión ya que desde hace unos años, nuestro Ayuntamiento merced al esfuerzo de todos y en especial del Presidente de Arbitrios, liquida sus presupuestos con superavit, y, por tanto, puede afrontar este presupuesto extraordinario para liquidarlo en una serie de años determinados.

NADAL: Mantengo mi criterio expuesto en la Comisión de Presupuestos, que es el de abordar el asunto de un presupuesto extraordinario.

FUSTER: Para abundar en las manifestaciones de los Sres. Concejales que me han precedido en el uso de la palabra. Me manifiesto favorable al presupuesto extraordinario y deseo que sea acometido con la máxima urgencia.

PUIGDOFFLA: Creo que la situación económica del Ayuntamiento permitiría abordar cuanto antes este presupuesto, a fin de que la ciudad no se vea mermada con servicio que urgentemente necesita.

MASSANET: Celebro que al consignar en la Memoria, la iniciativa del estudio de formación de un presupuesto extraordinario haya sido simplemente como hecho, recogiendo el ambiente que impera en la Comisión. La situación financiera del Ayuntamiento es altamente propicia para la formación de un presupuesto extraordinario. El pasivo que tiene es la operación que tiene concertada con el Banco de Crédito Local y además está efectuando, como ha dicho el Sr. Antich, liquidaciones anuales favorables. Voy a citar unas cifras relacionadas con el estudio de otros presupuestos de capitales de provincia. Para hacer el estudio comparativo, se me ocurrió como primer término de comparación, el número de habitantes encontrando diferencias muy notables en relación con éstos y los presupuestos, por tanto he determinado unos coeficientes por habitante en relación a la participación que tienen los respectivos municipios en las costas del Estado por contribución industrial, urbana, rústica o por recargos en el consumo de la electricidad, factor este que hoy se considera como índice regulador. El índice en Barcelona, por habitante, es de 31'31, Valencia 18'72, Coruña 14'04 y Palma 14'02. Por tanto la comparación más justa es con Coruña cuyo índice de contribución por contribuciones del Estado es de 14'04 contra 14'02 de Palma. Comparando los presupuestos de las mismas, año 1949, la Coruña tenía un presupuesto de 22.223.000 pts. y en Palma: 16.800.000 pesetas. Por tanto en Palma, cada habitante viene gravado en el presupuesto con 121'67 pts, mientras que en la Coruña en 167'40 pts.--

Tengo que aclarar que según los coeficientes, la ciudad que paga menos es Palma.

Sigue explicando su estudio y añade que como dato curioso ha visto en *La Vanguardia*, periódico de Barcelona, la noticia en relación con el Ayuntamiento de Granada, del propósito que tiene de un presupuesto extraordinario por valor de cien millones de pesetas. Quiero decir que cifras que a nosotros no se nos habían ocurrido, en otras ciudades de menor densidad de población, ya las barajaban. Quisiera que el Pleno y las respectivas Comisiones tomaran una decisión sobre este asunto, no hoy, pero sí que trabajen sobre esta cuestión, que yo creo es factible.

SUAU: La Comisión de Ensanche habla en con - digo se halla en condiciones altamente favorables respecto a un presupuesto extraordinario, en primer lugar por la brillantez de sus ingresos que no están sometidos a los vaivenes ni otra clase de fluctuaciones, y no solamente se es favorable al presupuesto extraordinario, sino que se ha hecho más. Para no perder tiempo se ha hecho un estudio de nuestras necesidades más perentorias y se realizarán un plan de actuación de este supuesto presupuesto extraordinario a reserva de que se estudie y se apruebe, a fin de que los funcionarios técnicos de Intervención, estudien nuestras posibilidades financieras y burocráticas. Existe ya un proyecto de envergadura muy importante y esperamos ver como se desenvolverá.

GARAU: Para sumarme a estas manifestaciones y añadir que al estudiar los presupuestos que se acaban de aprobar, al cercenarse partidas que afectaban a la Comisión de Obras, fué con un el asentimiento total y absoluto por parte de los asistentes, de que se tenía que ir con decisión al estudio y aprobación de un presupuesto extraordinario, en el que se han de reflejar estas necesidades que precisamente encajan, porque hay necesidades municipales que no tienen realmente un acoplamiento en el presupuesto extraordinario, pero las obras de reforma si tienen el encaje, y se llegó a la conclusión que debe hacerse. Yo fui el que más transigí en la aprobación de estos Presupuestos actuales y me allané a muchas cosas porque tenía la certeza de que se formarían el presupuesto extraordinario. Nosotros no hemos corrido tanto como Ensanche, pero también tenemos nuestro programa al que procuraremos dar forma y someteremos con la máxima urgencia a la Corporación.



CASASAYAS: Para adherirme a las manifestaciones formuladas en el presupuesto extraordinario, ya que es una idea muy hermosa. realidad pronto y que dentro de cada Comisión se empiece más trabajos correspondientes.

PRESIDENTE: En vista de la unanimidad de opinión, aún cuando no acuerdo, sino una información, ruego a los Sres. Presidente de Comisión -- que con toda urgencia y sin precipitaciones, estudien esos problemas y ven ga una exposición con cifras y los datos indispensables.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, habiéndose por tanto dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, a las veinte y cuarenta y nueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en seis cuadernillos de papel de barba blanco marcados con el sello en seco del Excmo. Ayuntamiento, cuyos márgenes rubrican el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretario, que firman todos los asistentes al acto y CERTIFICO:

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pinto

Zaportiza
9 de Julio

Pinto

Castro
Castro

Roberto

Castro

El Interventor de Fondos actual,

[Signature]

EL SECRETARIO,

[Signature]



N.º 1

ORDENANZA MUNICIPAL

De la tasa por aplicación del Sello Municipal.

Se modifica el art.º 4.º de dicha Ordenanza, apartados n.ºs. 29 y 30, los cuales quedan redactados en la siguiente forma:

Apartado 29.- Los traspasos de sepulturas, por herencia, se reintegrarán en la forma siguiente:

Nichos en galería.....	50 ptas.
Sepulturas familiares.....	100 "
Capillas, criptas, jardineras y sepulturas que tengan nichos individuales.....	200 "

Apartado 30.- Cualquier otro traspaso de sepulturas que no sea por herencia, se reintegrarán en la siguiente forma:

Nichos en galería.....	100 "
Sepulturas familiares.....	250 "
Capillas, criptas, jardineras y sepulturas que tengan nichos individuales.....	500 "

Se suprime del art.º 4.º de dicha Ordenanza, el apartado 31, párrafo c), que dice:

"En los permisos de inscripción de motocicletas, de cilindrada no superior a 125 cc. y traspasos de las mismas..... 50 "

El apartado 32 del art.º 4.º, queda redactado en la forma siguiente:

"En los duplicados de títulos que se expidan por extravío u otra causa, se aplicará el 10 por ciento de los derechos establecidos por el original, con un tope máximo de..... 50 "

En los duplicados de los permisos del apartado 31, párrafos a) y b), la cuota será de..... 50 "

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Ordenanza número 3

Ordenanza Municipal de los derechos establecidos en el Matadero por facilitación de local, servicios de inspección sanitaria y transporte de carnes a domicilio o al depósito de la Pza. Mayor

Se modifica el artículo 6º -Tarifa del Transporte de carnes, la cual quedará redactada en la forma siguiente:

Vaca, ternera, cordero, cerdo y similares,	par Kgs.	0,10 ptas
Volateria y conejos	por pieza	0,10 ptas
Por cada despojo de res vacuna, ternera, cerdo etc		2,00 ptas
Por id id lamar, cabrío o lechona menor de 30 Kgs		1,00 ptas

Se añade a este artículo un tercer apartado que dirá:

La reses procedentes de las Corridas de Toros pagarán doble tarifa



SECRET

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..



ORDENANZA MUNICIPAL



de los derechos de enterramiento y demás servicios establecidos en los Cementerios de esta Ciudad.

Art^o 1^o.— Este Ayuntamiento continuará percibiendo los derechos que tiene establecidos por los servicios de enterramiento y demás que se presten en los Cementerios Municipales, conforme a lo dispuesto en el art^o 7^o concepto 18, del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de Haciendas Locales.

Art^o 2^o.— Están obligados a satisfacer estos derechos todos los familiares o encargados de la persona fallecida o propietarios de sepultura, por los servicios que se expresan según la siguiente tarifa.

Art^o 3^o.— La base de percepción en los Cementerios Municipales será la siguiente:

Por un enterramiento en una capilla y cripta (jardinera)	250'00	Pts.
Por un id. en sepultura que tenga nichos individuales...	150'00	"
Por un id. en id. familiar.....	100'00	"
Por un id. en nichos de galería.....	25'00	"
Por sacar las maderas de una sepultura sea de la clase que fuere, o nicho.....	100'00	"
Por la limpieza completa de sepultura familiar, nicho, galerías y por nicho en capillas y criptas y colocación de los huesos en la osara común o enterramiento de los mismos en el fondo de la tumba (no se incluyen los trabajos de reparación).....	250'00	"
Por enterramiento de un cadáver y custodia de los restos durante un periodo de tiempo de tres años, en sepultura o nicho del Ayuntamiento.....	150'00	"
Por cada año mas.....	100'00	"
Por el servicio de autopsias.....	150'00	"
Por el traslado de un cadáver de una sepultura a otra dentro del mismo Cementerio, además de los derechos correspondientes a cada una de las sepulturas.....	150'00	"
Por el traslado de un cadáver a otro Cementerio.....	300'00	"
Derechos de vigilancia y exposición de cadáveres en las capillas municipales y también en capillas particulares, siendo el cadáver de persona extraña a la familia del propietario de la capilla o que no tenga derecho a ser enterrado en ella, por cada día o fracción de día.....	50'00	"
Tributarán por la cuota de 25 pesetas los enterramientos en sepulturas de cualquier nomenclatura con tal que sean propiedad de sociedades de socorros mutuos; que figuren las tumbas, en el registro del Cementerio, con aquel carácter, dedicándose exclusivamente al entierro de los cadáveres de los socios.		

Art^o 4^o.— Quedan exceptuados del pago de derechos las inhumaciones que se verifiquen en la fosa común.

Igualmente se exceptúan las autopsias practicadas de oficio por disposición judicial.

Art^o 5^o.— Las infracciones de esta Ordenanza que constituyan defraudación, serán penadas por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo que preceptúa el Decreto de 25 de enero de 1946.

Art^o 6^o.— Todo lo no previsto en esta Ordenanza se regulará por el citado Decreto y demás disposiciones que se dicten para su aplicación, la cual estará en vigor una vez aprobada por la Delegación de Hacienda y regirá desde el 1^o de enero de 1950 y sucesivos, mientras no se hiciere declaración en contra.

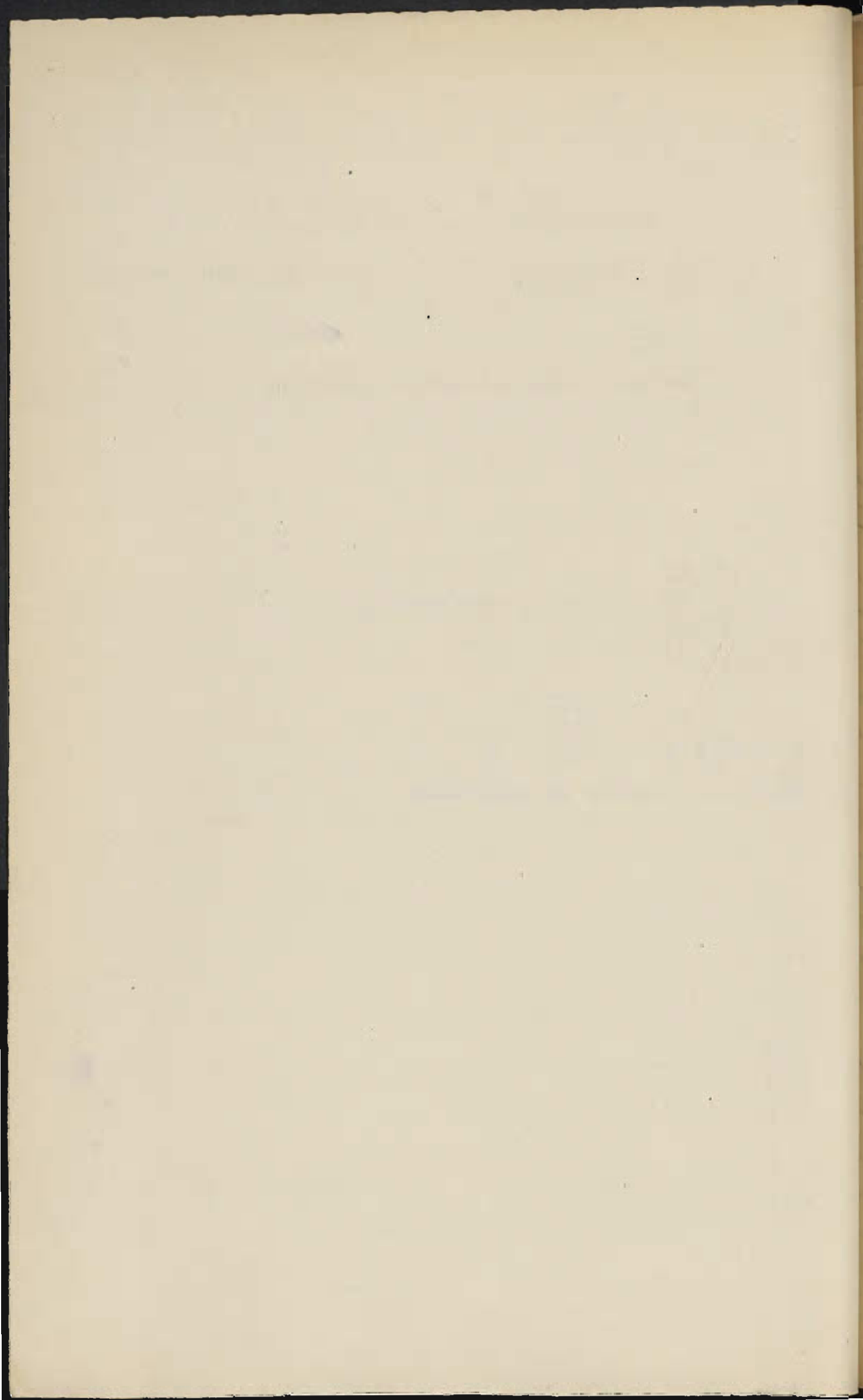


ORDENANZA MUNICIPAL

de las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario y fomento de las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario.

- Art. 1º.- Toda demarcación municipal que fuere establecida por las autoridades de saneamiento y fomento de las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario, deberá ser inscrita en el libro de registro de las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario, que se conserva en la oficina de registro de las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario.
- Art. 2º.- Las autoridades municipales de saneamiento y fomento sanitario, deberán expedir a las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario, un certificado de inscripción, que deberá ser expedido en el momento de la inscripción.
- Art. 3º.- La base de pago de las demarcaciones de saneamiento y fomento sanitario, será la siguiente:

100.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación)
150.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño y cocina
200.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina y sala
250.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala y comedor
300.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor y sala de estar
350.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar y sala de estar
400.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
450.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
500.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
550.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
600.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
650.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
700.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
750.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
800.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
850.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
900.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar
950.00	Por un establecimiento en una casita o casita (habitación) con baño, cocina, sala, comedor, sala de estar, sala de estar y sala de estar





Ordenanza número 22

ORDENANZA MUNICIPAL sobre Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Art. 2º.- Se aumenta en un 100 por 100 la Tarifa comprendida dentro de este artículo de la Ordenanza.



STANDARD SPECIFICATIONS

DEPARTMENT OF COMMERCE
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
EXHIBITION AND EXPERIMENTAL BUILDING

Art. 10 - Se especifica en un 100 por 100 la fuerza compresiva
dentro de este artículo de la columna.



Núm. 24

ORDENANZA MUNICIPAL

De los derechos establecidos por ocupación del vuelo de la vía pública con marquesinas, toldos, tribunas y otras instalaciones semejantes.

Se modifica el artº 5º, el cual queda redactado en la siguiente forma:

TIPOS DE GRAVAMEN

Artº 5º.- Los tipos de gravamen se ajustarán a la siguiente tarifa:

	<u>G a l l e s</u>		
	<u>Primer</u> <u>orden</u>	<u>Segundo</u> <u>orden</u>	<u>tercer</u> <u>orden</u>
Miradores, primer piso	55	30	25
" segundo piso	30	25	20
" tercer piso y superiores	25	20	15
Balcones primer piso	20	17	14
" segundo piso	17	14	11
" tercer piso y superiores	14	11	8

Las expresadas tarifas se entienden hasta 80 cms. de voladizo. Cuando la anchura sea superior a los 80 cms., la tarifa se aumentará en un cincuenta por ciento.

Los anteriores tipos de gravamen se refieren hasta cuatro metros de longitud; el exceso pagará el diez por ciento de aumento por cada metro o fracción.

Toldos de lona ú otras clases de tela;

30	20	10
----	----	----

Esta tarifa se entiende por toldos de un máximo de longitud de 5 metros. El exceso, pagará por cada metro o fracción un recargo del 10 por ciento.

Las marquesinas o toldos de construcción permanente, pagarán por metro cuadrado

10	5	3
----	---	---

NOTA.- No se autorizará ninguna instalación de toldos cuya altura mínima no esté a mas de dos metros del nivel de la vía pública.



ORDENANZA MUNICIPAL

Por derechos aprovechamiento ocupación vía pública.



Se modifica el artº 4º de dicha Ordenanza, el cual queda redactado en la forma siguiente:

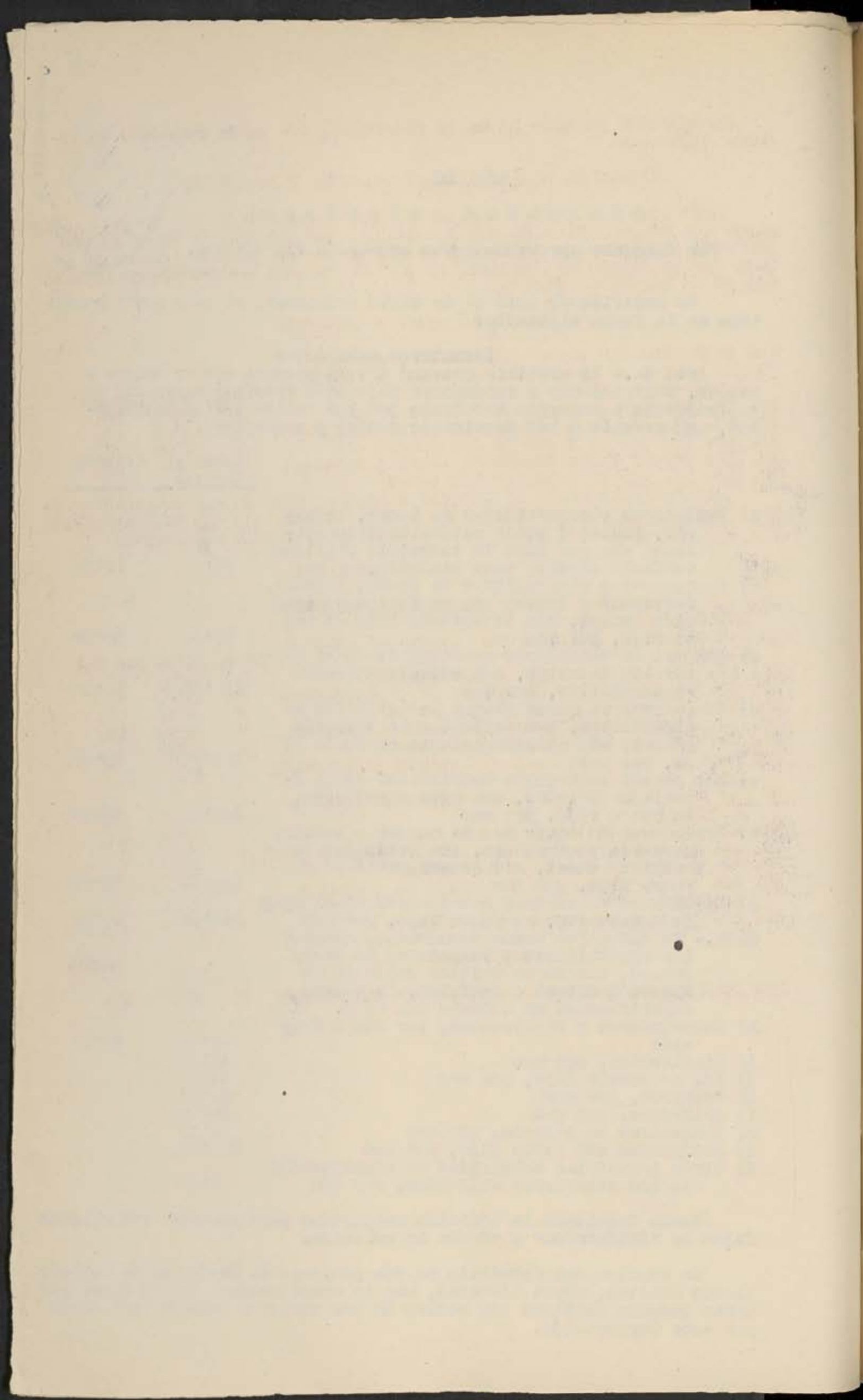
Industrias ambulantes

Artº 4º.- El arbitrio gravará a toda persona que se dedique a vender, confeccionar o recomponer objetos o artefactos propios de su industria o comercio ambulante por las calles y vías municipales, con arreglo a los siguientes cuotas y conceptos:

	<u>Cesta y</u> <u>Terreno</u>	<u>Afuera</u> <u>Terreno</u>
a) Vendedores y repartidores de leche, refrescos, frutas ó otros artículos alimenticios, sin que para su industria utilicen vehículo alguno, cada vendedor, por mes	32'00	16'00
b) Vendedores y repartidores de leche, helados, refrescos y frutas con vehículos de tracción manual, sin estacionamiento en punto fijo, por mes	80'00	28'00
c) Los mismos vendedores mencionados en el apartado anterior, con estacionamiento en punto fijo, por mes	150'00	60'00
d) Vendedores de otras clases de artículos alimenticios, con vehículos de tracción animal, sin estacionamiento en punto fijo, por mes	100'00	32'00
e) Los mismos vendedores mencionados en el apartado anterior, con estacionamiento en punto fijo, por mes	165'00	65'00
f) Vendedores de artículos de calzar y vestir, mercería y similares, con vehículos de tracción manual, sin estacionamiento en punto fijo, por mes	180'00	75'00
g) Los mismos vendedores mencionados en el apartado anterior, en punto fijo, por mes	210'00	90'00
NOTA.- En todos los casos enumerados, excepto los repartidores y vendedores de leche fresca, cuando se utilice vehículo de tracción animal o mecánica, la tarifa experimentará un aumento del 50 %.		
h) Subastadores y charlatanes, por día o fracción	40'00	20'00
i) Limpiabotas, por mes	15'00	
j) Id. en puesto fijo, por mes	35'00	
k) Trapeiros, por mes	50'00	
l) Afiladores, por mes	20'00	
m) Vendedores de pescado, por mes	15'00	
n) Fotógrafos sin punto fijo, por mes	300'00	
ñ) Otras industrias ambulantes no clasificadas en los anteriores epígrafes, por día	2'00	

Queda facultada la Comisión respectiva para subastar los puestos fijos de "Fotógrafos" y "Venta de melones".

Se suprime del estadiillo de vía pública: D. Simón Garcés Company, Kiosco Mundial, plaza Libertad, con la cuota mensual de 175 ptas. por haber quedado demolido con motivo de las obras de reforma realizadas por esta Corporación.



Se modifica el artº 14 de la Ordenanza, que queda redactado en la forma siguiente:



SITUADO DE MESSAS, SILLAS, SILLONES Y PARABRISAS

Artº 14.- Los cafés, casinos y demás establecimientos de cualquier clase que tengan situadas mesas, sillas o sillones en la línea de sus fachadas ocupando los andenes y aceras de la vía pública (cuando se permita por la Alcaldía), satisfarán por el permiso las cantidades reguladas en la siguiente tarifa:

Tarifa de mesas y sillones

Por cada mesa con cuatro sillas como máximo:
En las calles de primer orden (Meses de Abril a Octubre)

	Ptas. 20'00 por mes	
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 15'00	id.
Id. id. segundo orden (Meses de Abril a Octubre)	" 10'00	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 7'50	id.
Id. id. tercer orden (Meses de Abril a Octubre)	" 5'00	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 3'00	id.

Para colocar mesas en kioscos autorizados se deberá solicitar permiso mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, la que será informada por las Comisiones de Gobierno y Policía y Arbitrios e Impuestos.

Sillas y sillones

Para la colocación de uno a cinco asientos como máximo, sin mesa:
En las calles de primer orden (Meses de Abril a Octubre)

	Ptas. 20'00 por mes	
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 15'00	id.
Id. id. segundo orden (Meses de Abril a Octubre)	" 10'00	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 7'50	id.
Id. id. tercer orden (Meses de Abril a Octubre)	" 5'00	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 3'00	id.

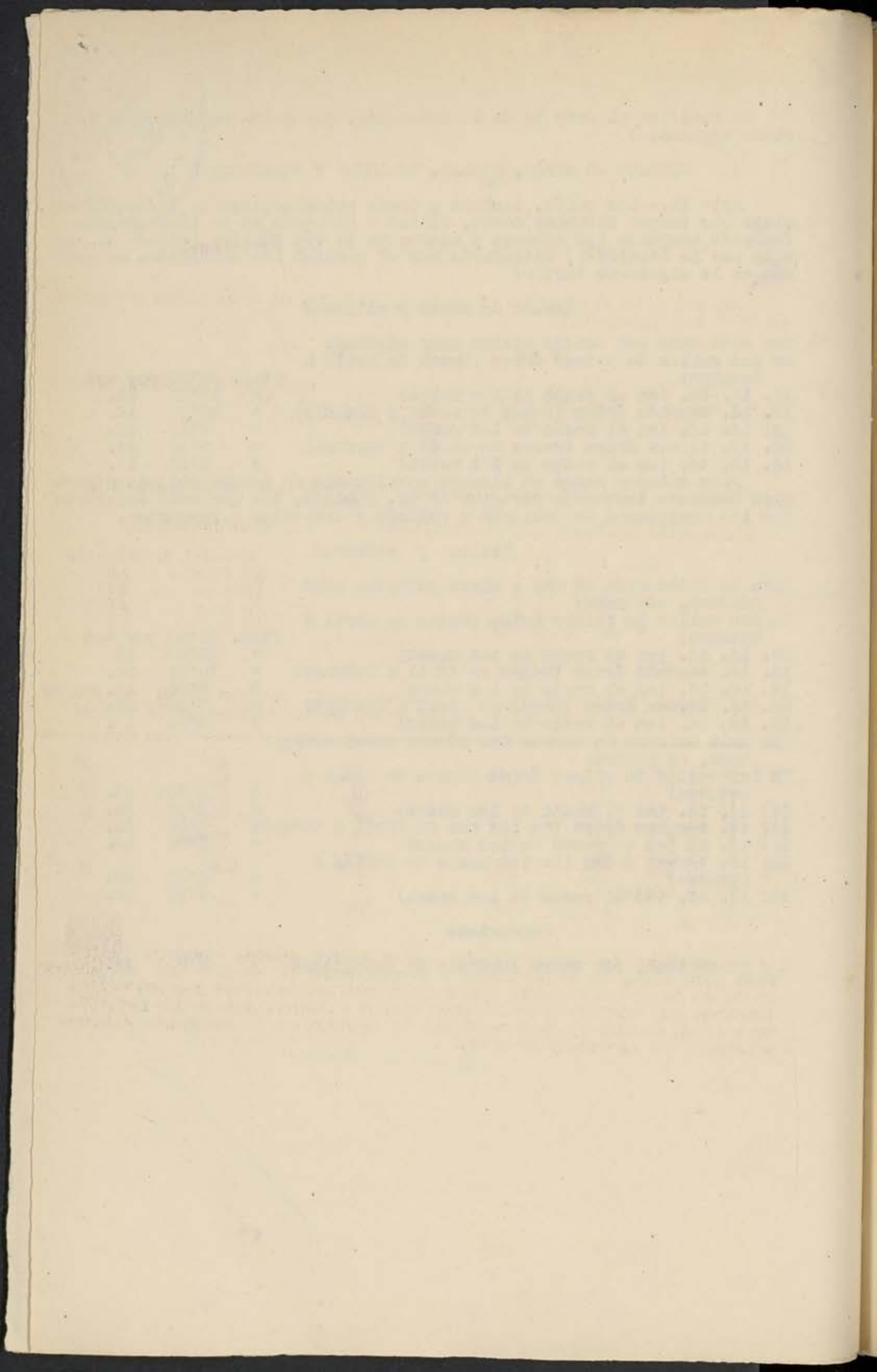
Por cada asiento de exceso del número antes expresado, se pagará:

En las calles de primer orden (Meses de Abril a Octubre)	" 4'00	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 3'00	id.
Id. id. segundo orden (En los meses de Abril a Octubre)	" 3'50	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 2'00	id.
Id. id. tercer orden (En los meses de Abril a Octubre)	" 1'00	id.
Id. id. id. (en el resto de los meses)	" 0'50	id.

Parabrisas

Los parabrisas, por metro cuadrado de superficie " 6'00 id.

*Feria de Ramon
ojo*





ORDENANZA MUNICIPAL

del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Se modifica el artº 13 de dicha Ordenanza, el cual queda redactado en la forma siguiente:

Bases y tipo del arbitrio

Artº 13.- La base del arbitrio será el incremento de valor obtenido durante el período a que se refiere el artº 3º.
Los tipos de imposición serán los siguientes:

TARIFAS

a) Tarifa para los terrenos situados en el interior de la población:

Si el incremento del valor ha sido:

Se aplicará el:

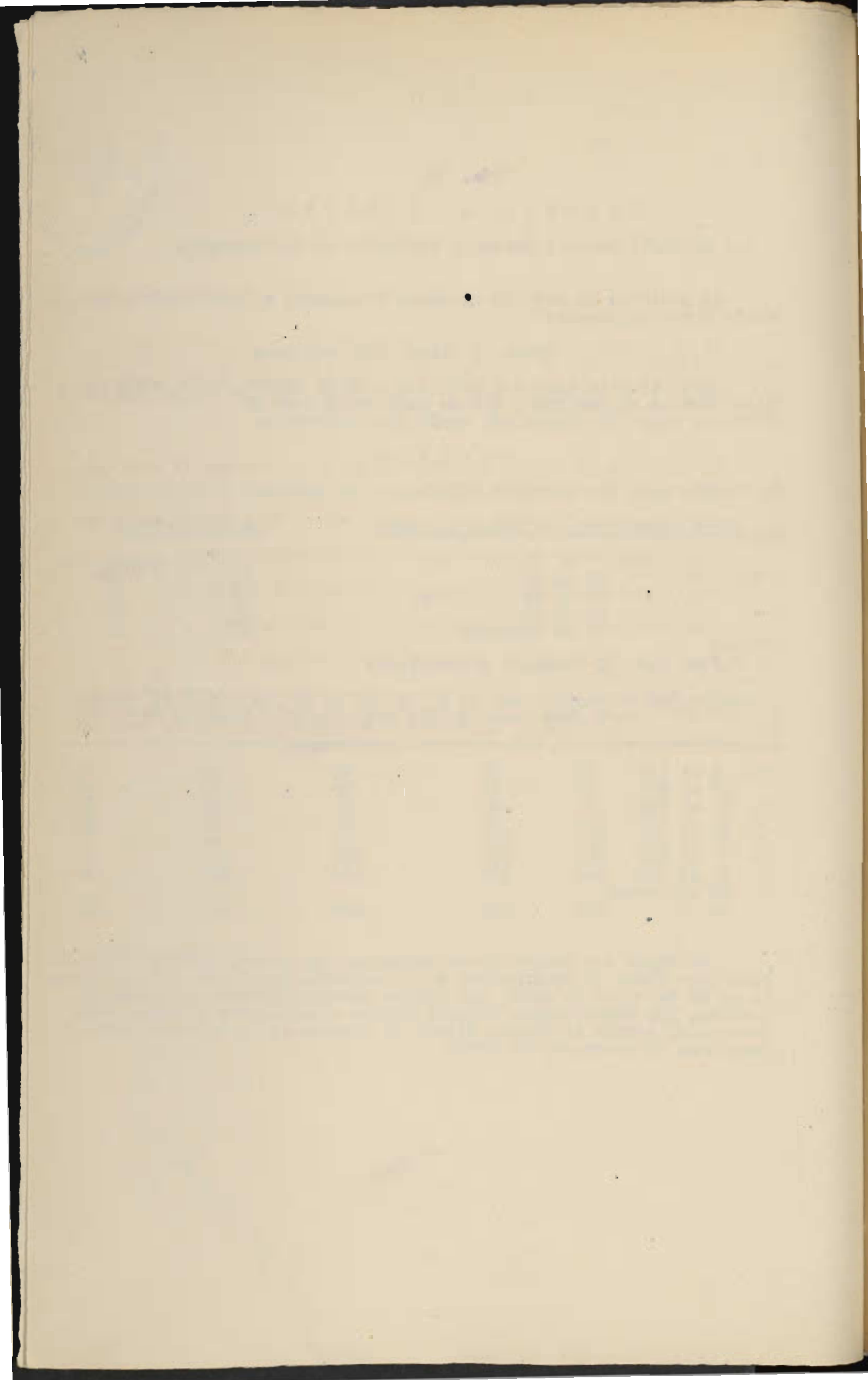
Del 1 al 20 %	8 % del incremento
" 20 al 40 %	10 % " 1d
" 40 al 60 %	12 % " 1d
" 60 al 80 %	16 % " 1d
" 80 en adelante	20 % " 1d

b) Tarifa para el Ensanche y Suburbios:

Incremento En menos de 5 años En mas de 5 años y menos de 10 En mas de 10 años y menos de 15 En mas de 15 años y menos de 20 En mas de 20 años

Del 1 al 10%	7%	6%	5%	4%	3%
" 10 al 20%	8%	7%	6%	5%	4%
" 20 al 30%	9%	8%	7%	6%	5%
" 30 al 40%	10%	9%	8%	7%	6%
" 40 al 50%	11%	10%	9%	8%	7%
" 50 al 60%	12%	11%	10%	9%	8%
" 60 al 75%	13%	12%	11%	10%	9%
" 75 en adelante	14%	13%	12%	11%	10%

Se fijan las valoraciones unitarias del Casco, Ensanche y Suburbios para 1950, de conformidad a lo dispuesto en el artº 100 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, por corresponder fijarse dichas valoraciones unitarias cada tres años, siendo la última fijada la inserta en la Ordenanza correspondiente al ejercicio de 1947.



Núm. 35

ORDENANZA MUNICIPAL

Visita al Parque y Castillo de Bellver.



Se modifica el apartado b) del artº 3º, el cual queda redactado en la forma siguiente:

b) La visita al Castillo los días: 20 de Enero, festividad de San Sebastián, Patrono de Palma; 23 de Abril, día de San Marcos, titular del oratorio del Castillo; 18 de Julio, fiesta de la exaltación del trabajo; y, 30 de Octubre, festividad de San Alonso Rodríguez.

Se modifica la Tarifa del artº 4º de la Ordenanza, la cual queda redactada en la siguiente forma:

Artº 4º.- Los tipos de gravamen se sujetarán a la siguiente tarifa:

1º.- Por la entrada al Parque de un carruaje, auto a caballería	2 ptas.
2º.- Por la entrada al Parque de un autocar o autobús	3 "
3º.- Por la visita al interior del Castillo, por persona	5 "
4º.- Por la visita al interior del Castillo, los domingos, por persona	2 "

Las Agencias de viajes podrán proveerse de los correspondientes talonarios de cien tickets en el Negociado de Recaudación, a razón de cinco pesetas por persona, disfrutando dichas Agencias de un diez por ciento de bonificación sobre dichas entradas.

STATE OF NEW YORK

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

ORDENANZA MUNICIPAL

Licencia para apertura de Establecimientos



Comerciales e Industriales

Se modifican las siguientes tarifas del artº 1º.

Artº 1º.- Serán objeto de los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza las licencias de apertura de establecimientos y transmisión de dominio, en virtud de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 7º del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Cafés, tiendas de comestibles, tejidos, oficinas y en general toda clase de establecimientos mercantiles e industriales que estén situados en plantas bajas, tengan o no puertas a la calle.

Apertura	1.500	1.200	900	600	300
Traspaso	1.200	900	600	375	225

Id. id. id. id. id.

Los mismos, situados en pisos altos, tendrán una reducción en los tipos anteriores de un 25 por ciento.

Casas de huéspedes, posadas y casas de dormir.

Apertura	1.200	900	600	450	225
Traspaso	750	600	450	300	150

Id. id. id. id. id.

Exposiciones de vistas esteogógrafas, figuras de cera o cualquier otro espectáculo parecido

Apertura	500	400	300	200	100
Traspaso	400	300	200	125	75

Id. id. id. id.

Teatros, circos, frontones, cinematógrafos y hoteles.

Apertura	5.000	4.500	4000	3500	3000
Traspaso	2.500	2.250	2000	1750	1500

Id. id. id. id.

Las Plazas de Toros satisfarán el arbitrio, cuando cambien de Empresa, aplicándoseles la tarifa de traspaso del epígrafe precedente.

Estos mismos espectáculos y bailes al aire libre, con licencia duradera por una año satisfarán el 25 % de la anterior tarifa.

Se entiende por espectáculos al aire libre los que se celebren en locales que no estén techados.

Campos de deporte en general, licencia valedera por cinco años.

años	
Apertura	1.200
Traspaso	600

Id. id. id. id.

Cabarets, music-halls y establecimientos análogos.

Apertura	7.500	6.000	4500	3000	2250
Traspaso	4.500	3.750	3000	2250	1500

Id. id. id. id.

Fábricas y talleres comprendidos en el grupo 1º de la Orden de 12 de Septiembre de 1939.

Apartado a)

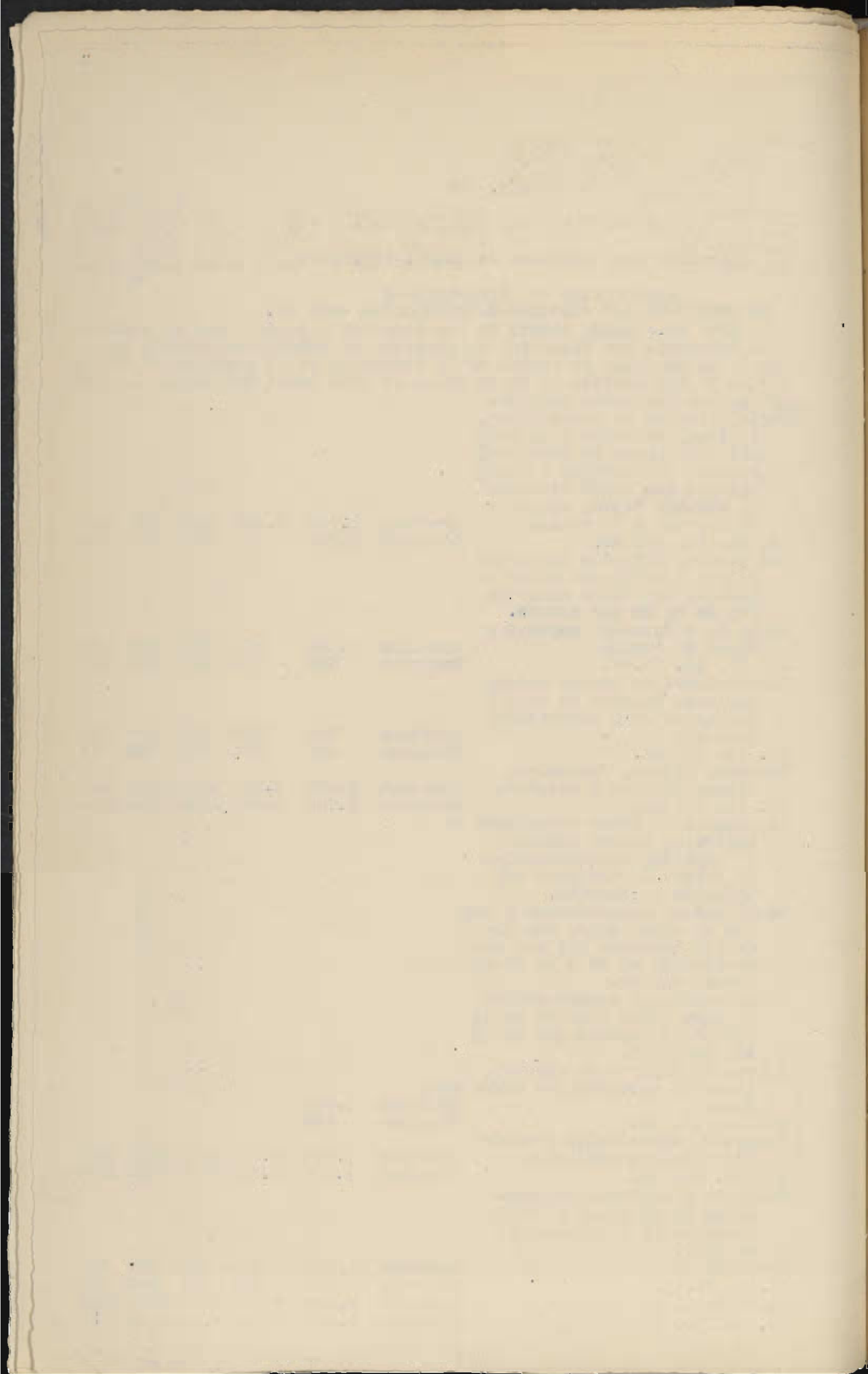
Apertura	1.000	900	800	700	600
Traspaso	600	500	400	350	300

Id. id. id. id.

Apartado b)

Apertura	3.000	2.750	2500	2250	2000
Traspaso	1.500	1.375	1.250	1125	1000

Id. id. id. id.

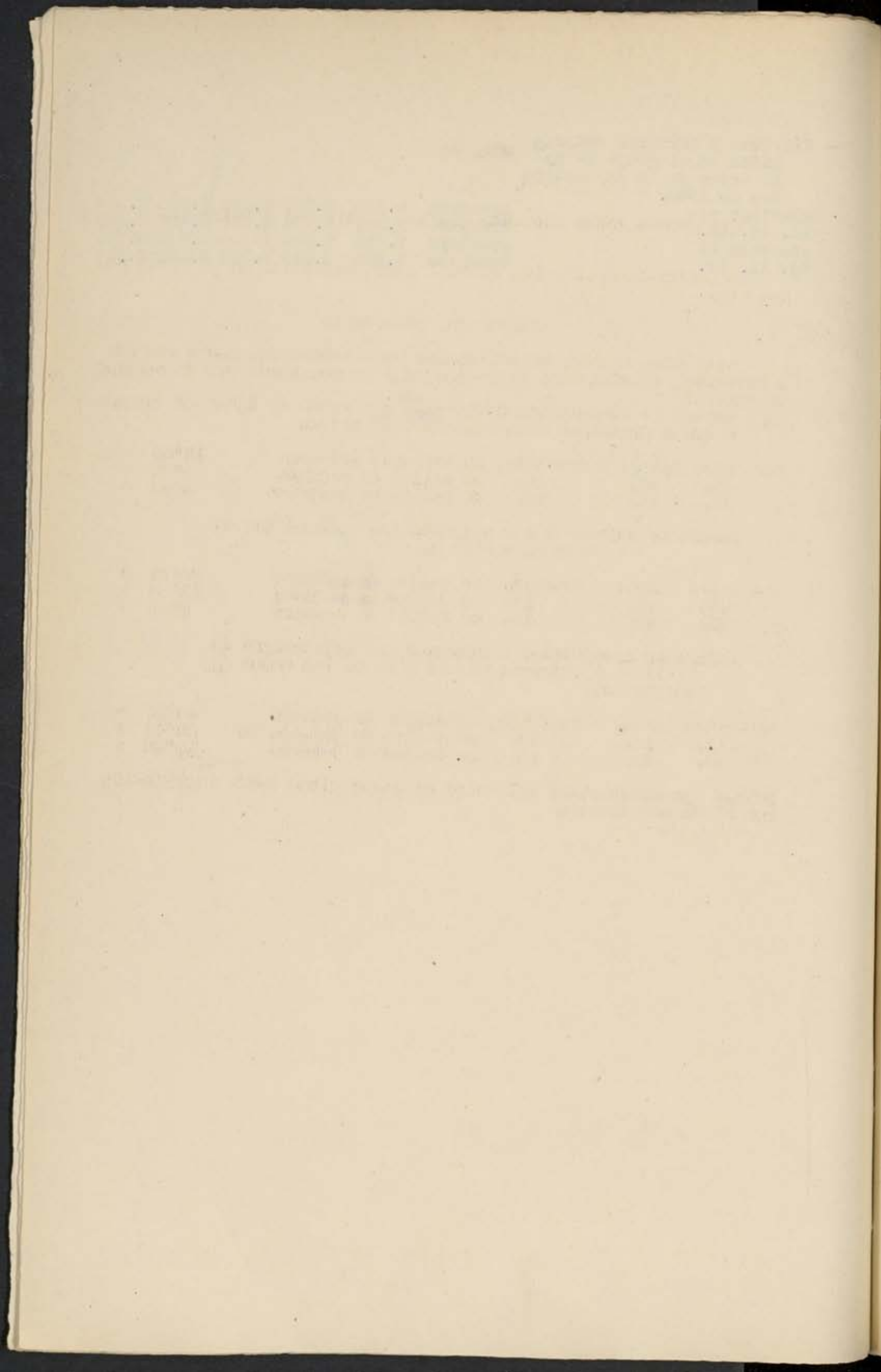


Fábricas y talleres compren-
 didos en el grupo 2º de
 la Orden de 12 de Septiem-
 bre de 1939.

Apartado a)	Apertura	6.000	5.500	5.000	4.500	4.000
Id. id. id.	Traspaso	3.000	2.750	2.500	2.250	2.000
Apartado b)	Apertura	9.000	8.000	7.000	6.000	5.000
Id. id. id.	Traspaso	4.500	4.000	3.500	3.000	2.500



[Handwritten signature]



ORDENANZA MUNICIPAL

Escaparates sobre fachadas que lo constituyen y vitrinas.



Se modifica el artº 5º, el cual queda redactado en la forma siguiente:

Bases de percepción

Artº 5º.- Es base de percepción cada escaparate sobre fachada o vitrinas, considerados aisladamente y se regularán por la siguiente tarifa:

Tarifa de escaparates o vitrinas que estén en línea de fachada o que sobresalgan como máximo 0'05 metro.

Por metro lineal o fracción, en calles de primera	12'00 ptas.
Id. id. id. en calles de segunda	8'00 "
Id. id. id. en calles de tercera	4'00 "

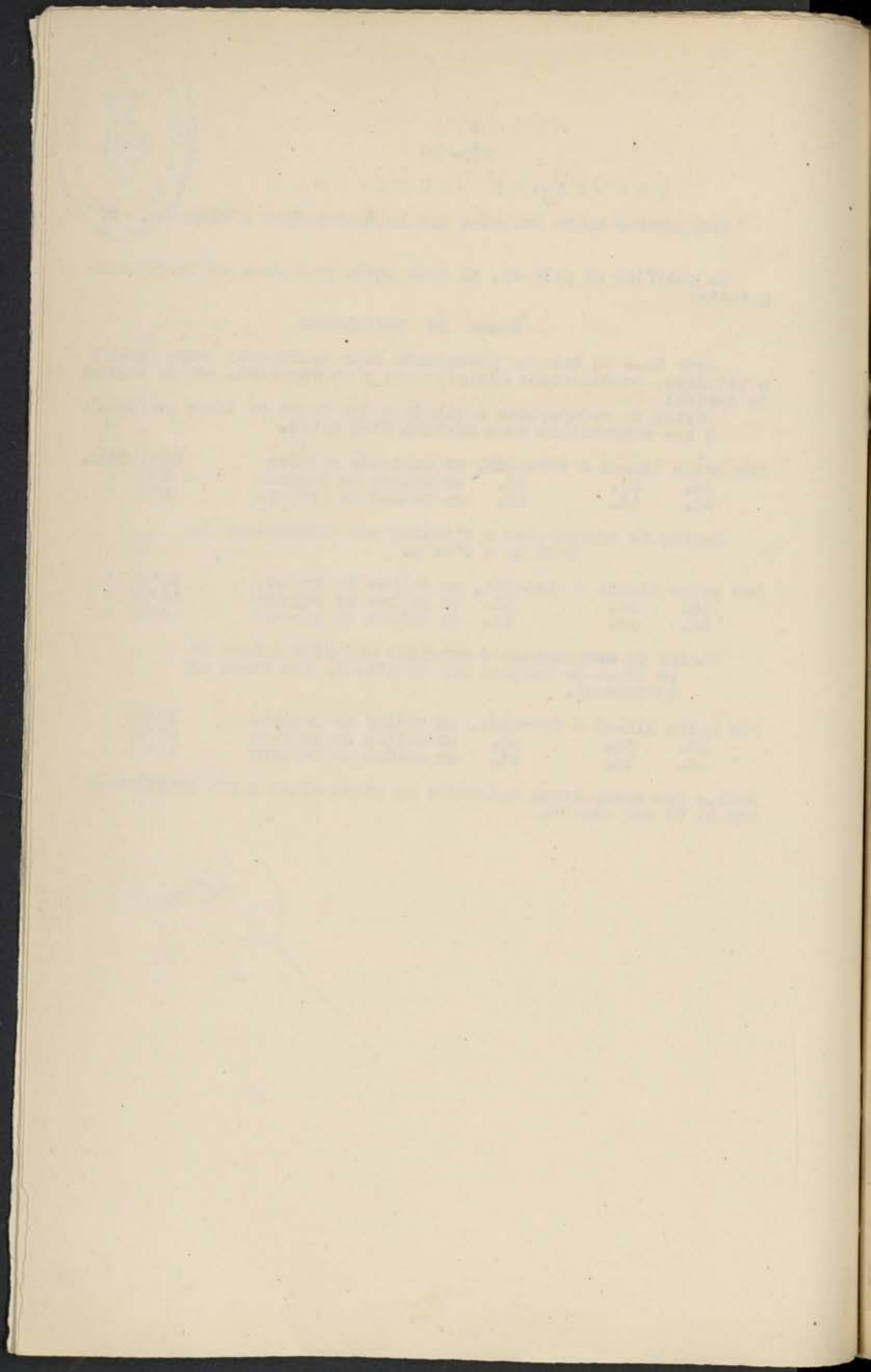
Tarifa de escaparates o vitrinas que sobresalgan de 0'05 m. a 0'10 m.

Por metro lineal o fracción, en calles de primera	30'00 "
Id. id. id. en calles de segunda	15'00 "
Id. id. id. en calles de tercera	8'00 "

Tarifa de escaparates o vitrinas que sobresalgan de la línea de fachada mas de 0'10 m. (En casos autorizados).

Por metro lineal o fracción, en calles de primera	40'00 "
Id. id. id. en calles de segunda	25'00 "
Id. id. id. en calles de tercera	12'00 "

NOTA.- Los escaparates colocados en pisos altos serán bonificados con el 50 por ciento.



Número 41

Ordenanza Municipal
de los derechos de entrada de carruajes en los edificios y solares.



La Tarifa del art. 5º de dicha Ordenanza queda modificada en la forma siguiente:

<u>Clases por calidad de Vehículos</u>	<u>Cuota Anual</u>		
	<u>1ª Cat.</u>	<u>2ª Cat.</u>	<u>3ª Cat.</u>
Garages públicos de alquiler y Hostales	250,-	150,-	80,-
Garages y cocheras particulares	80,-	50,-	30,-

Numero 4

ORDENANZA MUNICIPAL

En las sesiones de cabildo de esta ciudad de San Juan de los Rios

se ha acordado que se ponga en vigor la siguiente ordenanza

ARTICULO

PRIMERO

Se declara que

CLASES DE VEHICULOS

1.- Automoviles

2.- Vehiculos de transporte y carga

3.- Bicicletas

4.- Vehiculos de traccion animal

[Faint signature or stamp]



Núm. 48

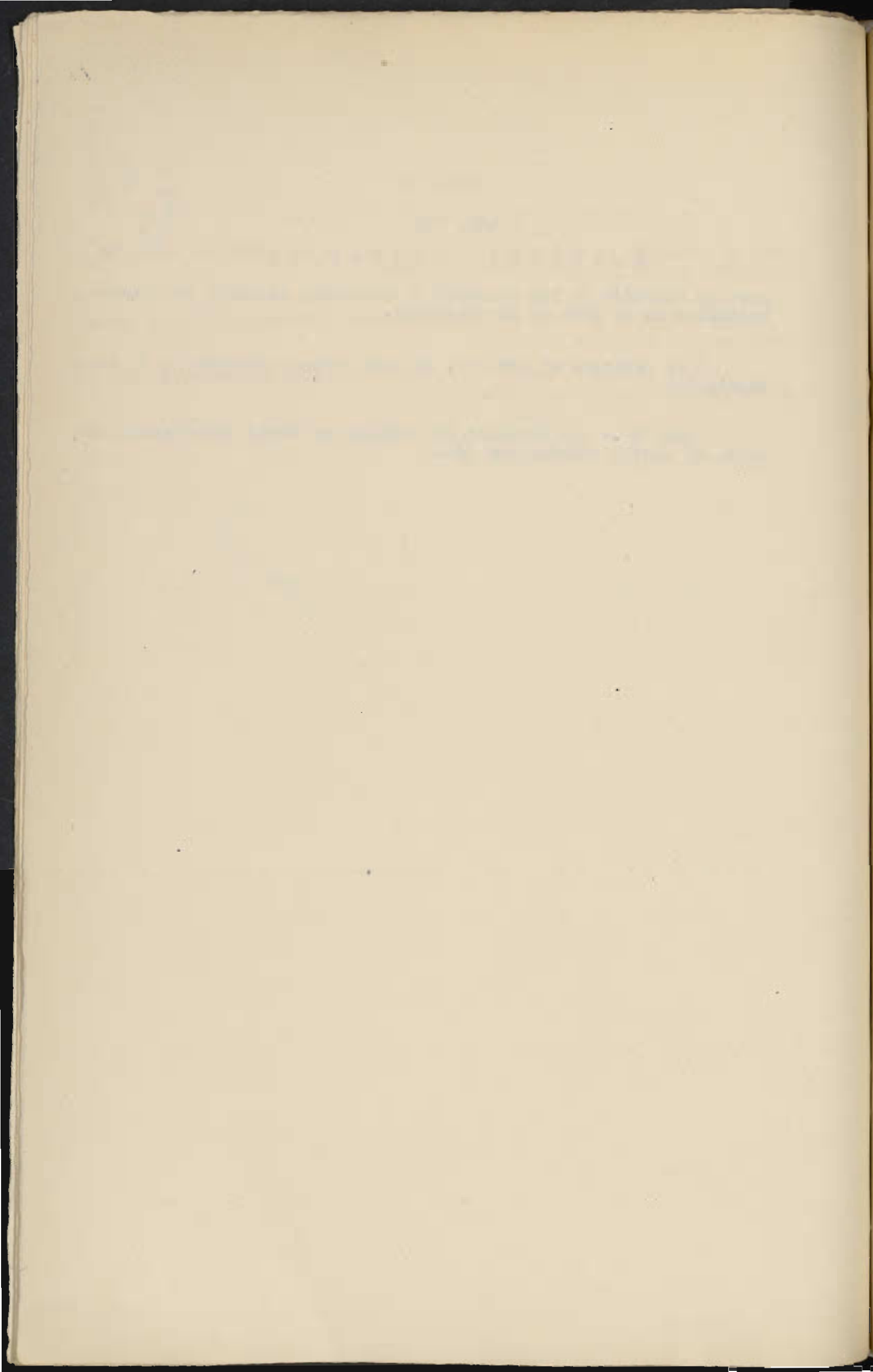
ORDENANZA MUNICIPAL

para la exacción de los derechos de estancias causadas por personas reclusas en la Casa de Misericordia.

Se modifica el artº 6º, el cual queda redactado en la forma siguiente:

Artº 6º.- Los derechos de estancia en dicho establecimiento, serán de cuatro posetas por día.

A large, stylized handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several loops and a long tail extending downwards and to the left.



Núm. 49

ORDENANZA MUNICIPAL

para la exacción de los derechos de estancias causadas por enfermos
recluidos en la Clínica Mental de Jesús.

Se modifica el artº 6º de la presente Ordenanza, el cual queda
redactado en la forma siguiente:

Artº. 6º.- Los derechos de estancia en dicho establecimiento,
serán de ocho pesetas por día.



[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

ORDENANZA MUNICIPAL

Uso del escudo de la ciudad.



Artº 1º.- Con carácter voluntario se establece un gravamen por el uso del escudo de la Ciudad en vehículos, marcas de fábrica, nombres comerciales, razones sociales y demás usos mercantiles y devengará unos derechos de cien pesetas anuales.

Artº 2º.- Para poder hacer uso del escudo de la Ciudad deberá solicitarse de esta Corporación, mediante instancia, acompañada de un croquis, dibujo o reproducción del escudo, todo lo cual será remitido a informe del archivo municipal.

Concedido el permiso, el Negociado de Gobierno y Policía lo comunicará al de Administración de Arbitrios, para la facturación de los referidos derechos.

Artº 3º.- Ninguna concesión tendrá carácter de exclusiva, reservándose el Ayuntamiento la facultad de conceder cuantas otras oportunas, aunque sean para idéntico objeto.

Artº 4º.- Los particulares o entidades que eventualmente hacen uso del escudo de la ciudad a los fines indicados serán requeridos por el Negociado de Administración de Arbitrios para que soliciten el oportuno permiso y si no lo hicieren dentro de los quince días siguientes al requerimiento se considerará defraudación, la cual será castigada con multa hasta el duplo de los derechos apuntados en el artº 1º. La imposición de multas no obstará en ningún caso al cobro de las cuotas defraudadas.

Artº 5º.- El pago de multa por defraudación, no implicará concesión de permiso, el cual, deberá solicitarse de conformidad con el artº segundo.

Artº 6º.- Para distintivos de objetos, productos o mercaderías y obras de artesanía, el Negociado encargado del uso del Escudo de la Ciudad facilitará a los fabricantes y productores etiquetas y placas con el citado escudo. La Comisión Municipal Permanente queda facultada para el desarrollo de esta Ordenanza y el establecimiento de las tarifas correspondientes que deban regular la expedición de dichos distintivos, que tienen el carácter de voluntario.

Artº 7º.- Esta Ordenanza entrará en vigor a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, previa aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y regirá en ácho ejercicio y sucesivos mientras a la aprobación de cada presupuesto no se haga declaración en contrario.

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]